



**H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
LO-825006999-N3-2015
LICITACIÓN: AYT0-LOPSRM-15-CPUB/FID-04**

Acta que se formula siendo las **12:00** horas del día **23 De Abril 2015**, con motivo de la Junta de Aclaraciones celebrada en el lugar que ocupa la Sala de Usos Múltiples de la Dirección de Obras Públicas Municipales sito en el edificio del Ayuntamiento de Culiacán en Av. Álvaro Obregón esquina con Mariano Escobedo, segundo piso, en la colonia Centro, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, donde se reunió el representante de la empresa constructora siguiente:

DAVACSA S.A. DE C.V., y KREON EDIFICACIÓN, S. DE R. L. DE C.V.

También se reunieron, los C.C. **ING. HÉCTOR B. LAFARGA FRANCO, ING. JUAN CARLOS GALINDO ANGULO** en representación de la Dirección de Obras Públicas del municipio de Culiacán; con el objeto de dar cumplimiento a la junta de aclaraciones referente a la **LICITACIÓN PÚBLICA** con número **LO-825006999-N3-2015** y numero de contrato **AYTO-LOPSRM-15-CPUB/FID-04**, para la adjudicación de la obra consistente en: **REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO DE USOS MÚLTIPLES EL BARRIO, UBICADO EN LA COLONIA EL BARRIO, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA**

Pregunta 1.-La licitante CONSTRUCCION Y SERVICIOS WACCO S. A. DE C. V. pregunta en tiempo y forma a través del sistema CompraNet.

En referencia a la partida de BackStop para cancha de Béisbol, en el catálogo indica postes octagonal con Red de Nylon lo cual difiere del plano 0114IR_CNOP_cancha fut-beis 01_CNOP_CAMPO BEISBOL.pdf en el cual indica que el back stop es de malla ciclónica. favor de aclarar ¿será de acuerdo a Catalogo ó de acuerdo a plano?

Respuesta 1: Se considera para la proposición el concepto asentado en el catálogo.

-Por lo demás coinciden los presentes en que no existe duda alguna sobre el catálogo de conceptos, proyectos, las bases de licitación y sobre el lugar de los trabajos.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la reunión siendo las **13:00** horas del día **23 De Abril 2015**, firmando de conformidad los ahí reunidos en dicho acto, y entregándoseles copia a los mismos, siendo ésta **la primera y última junta de aclaraciones** previo al acto de apertura que se realizara el día **04 de Mayo de 2015 a las 10:00 horas.**

H-JFB *SO*

EMPRESA CONSTRUCTORA	FIRMA
BURGUEÑO Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	NO ASISTIÓ
CONSTRUCCION Y SERVICIOS WACCO S.A. DE C.V.	NO ASISTIÓ
CONSTRUCCIONES ADRESED S.A. DE C.V.	NO ASISTIÓ
CONSTRUCCIONES GALO S.A. DE C.V.	NO ASISTIÓ
CONSTRUCTORA CEUTA S.A. DE C.V.	NO ASISTIÓ

*Carra Mochi
Felix Alonso*

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA JUSTITIA Y EL DERECHO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONELE
LITIGACIONES ELECTORALES



Acto de fecho el día 15 de mayo de 2014, en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 10:00 horas de la mañana, se celebró una sesión pública de la Comisión de Acusación y de Imputación de la Sala IV del Consejo Nacional Electoral, en la cual se procedió a la deliberación y votación sobre el recurso de amparo interpuesto por el ciudadano [Nombre] contra el acto de fecho el día 10 de mayo de 2014, en el cual se declaró la nulidad de la sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala IV, en el expediente [Número].

En virtud de lo anterior, se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala IV, en el expediente [Número], por haberse violado el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, en lo referente a la falta de motivación de la sentencia. En consecuencia, se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala IV, en el expediente [Número], por haberse violado el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, en lo referente a la falta de motivación de la sentencia.

En consecuencia, se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala IV, en el expediente [Número], por haberse violado el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, en lo referente a la falta de motivación de la sentencia. En consecuencia, se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala IV, en el expediente [Número], por haberse violado el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, en lo referente a la falta de motivación de la sentencia.

Por lo tanto, se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala IV, en el expediente [Número], por haberse violado el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, en lo referente a la falta de motivación de la sentencia. En consecuencia, se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala IV, en el expediente [Número], por haberse violado el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, en lo referente a la falta de motivación de la sentencia.

NO ASESADO	CONSTRUCCION Y SERVICIOS AL D.C. S.A.
NO ASESADO	CONSTRUCCION Y SERVICIOS AL D.C. S.A.
NO ASESADO	CONSTRUCCION Y SERVICIOS AL D.C. S.A.
NO ASESADO	CONSTRUCCION Y SERVICIOS AL D.C. S.A.
NO ASESADO	CONSTRUCCION Y SERVICIOS AL D.C. S.A.

15 de mayo de 2014



H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
LO-825006999-N3-2015
LICITACIÓN: AYTO-LOPSRM-15-CPUB/FID-04

CONSTRUCTORA PIGALI S.A. DE C.V.

NO ASISTIÓ

DAVACSA S.A. DE C.V.

marco antonio ca

JORGE TOALA BOJORQUEZ

NO ASISTIÓ

MA MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. DE C.V.

NO ASISTIÓ

POSTES Y ESTRUCTURAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

NO ASISTIÓ

ROVICON S.A. DE C.V.

NO ASISTIÓ

SERGIO ALBERTO ROMAN RIOS

NO ASISTIÓ

KREON EDIFICACIÓN, S. DE R. L. DE C.V.

García Lohs
Petro Alonso

POR EL AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN

ING. HÉCTOR B. LAFARGA FRANCO

H. Lafarga

ING. JUANCARLOS GALINDO ANGULO

J. Galindo